

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionantes	Bernardo Abel Hoyos Martínez y otro
Accionado	Alimentos Friko
Radicado	05001-31-03-008-2018-00010-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta coadyuvancia

Visible a pdf 34 del expediente digital, el señor JOSÉ LARGO solicita que se le reconozca dentro de la presente acción popular como coadyuvante de la misma.

Dice el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 *"Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."*

Por lo anterior, se acepta la coadyuvancia del señor JOSÉ LARGO en la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02